

OBLIGACIONES CON OPERACIONES VINCULADAS

El artículo 16 de la Norma Foral 3/1996 y sus sucesivos desarrollos normativos, entre ellos el Decreto Foral 115/2010 de 9 de noviembre, establecen una serie de obligaciones en materia de operaciones vinculadas.

Las operaciones vinculadas **son aquellas transacciones, prestamos, transmisiones de bienes y prestaciones de servicios que se llevan a cabo entre las sociedades y...**

- Sus **socios**.
- Sus administradores.
- Otras sociedades con determinado accionariado.
- Los familiares más directos de los socios y administradores.

Estas operaciones, salvo excepciones hay que **documentarlas y declararlas en el impuesto sobre sociedades**.

Las empresas **están obligadas a demostrar que esas operaciones vinculadas se han valorado a precio de mercado** y deben guardar toda la documentación que sirva para probar que han fijado un precio de mercado en un operación vinculada. Hacienda puede requerir esa información en cualquier momento.

A modo de ejemplo de operación vinculada: **El sueldo del socio como trabajador de la empresa, un préstamo que hace el socio a la empresa o viceversa o servicios que presta un socio a la sociedad.**

El **incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear sanciones** de 3000 € por dato y 30000 € por conjunto de datos, además de los ajustes necesarios.

En Conclusión, Hacienda con estas obligaciones pretende evitar que a través de las operaciones vinculadas se modifiquen artificialmente las bases imponibles para pagar menos impuestos.